



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0096/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005658, Ent. N° 4324/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General de Casinos (DGC) relacionadas con la reserva de crédito para el Ejercicio 2021 por concepto de pago de arrendamientos del Local 120 - Depósito de Documentación de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping, Maldonado;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 570/19 de fecha 27/02/2019, vistas las actuaciones y el Oficio del Director General de Casinos en el que expresó que las actuaciones volvieron sin intervenir por parte de la Auditoría de este Tribunal en virtud del vencimiento del plazo de los arrendamientos, acordó Cometer al Contador Auditor destacado ante Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento de Punta Shopping locales 120 y 111 en virtud de;

1.1) que si bien los distintos contratos de arrendamientos se encuentran vencidos, corresponde por razones de buena administración que la Administración tome los recaudos necesarios a efectos de instrumentar la renovación y suscripción de nuevos contratos conforme con el artículo 40 del TOCAF; artículo 1776 y siguientes del Código Civil y el Decreto-Ley N° 14.219 de fecha 04/07/1974 y sus modificativas;

1.2) que el plazo contractual para locales comerciales, de acuerdo con la Ley, es de 5 años;

1.3) que dado que la Administración continúa ocupando los distintos inmuebles, los arrendamientos continúan bajo las mismas



TRIBUNAL DE CUENTAS

condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio de los mismos corresponde que este Tribunal se expida favorablemente, salvo aquéllos que se encuentran sujetos a causales de observación”;

2) que con fecha 25/03/2019 el Contador Auditor destacado ante Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de la Resolución que antecede (Resultando 1) intervino preventivamente el gasto;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1041/2020 de fecha 21/05/2020, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento del Depósito de Documentación de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping Local 120, correspondientes al Ejercicio 2020, una vez que se imputen los montos correspondientes en el rubro pertinente con crédito disponible;

4) que con fecha 11/06/2020 la Contadora Auditora destacada ante Ministerio de Economía y Finanzas informó que dado que los arrendamientos se encuentran vencidos se debería dictar una Resolución del Ordenador competente autorizando el pago de todo el Ejercicio 2020, de acuerdo a lo dispuesto por este Tribunal (Resultando 3);

5) que, por Resolución N° 250/2020 de fecha 06/07/2020, el Director General de Casinos autorizó el pago correspondiente por el Ejercicio 2020, estimado en \$420.912;

6) que los Lotes Nos. 0416 y 0438, en lo que refiere al Depósito de Documentación de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping Local 120, fueron intervenidos preventivamente por la Contadora Auditora con fechas 17/08/2020 y 26/08/2020, respectivamente;

7) que con fecha 05/06/2020 la Dirección General de Casinos, en virtud de la emergencia sanitaria a consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19 y atento a la imprecisión de esta situación que



TRIBUNAL DE CUENTAS

posee notorias consecuencias económicas imposibles de haber sido previstas al momento de celebrar los contratos de arrendamiento, propone a MARYSTAY S.A., al amparo del régimen general de Derecho, la remisión del precio pactado en los siguientes términos:

7.1) que durante el cierre del establecimiento de juego, en este caso la Sala de Esparcimiento Punta Shopping no se abona el precio del arriendo, así como tampoco fondo de promociones;

7.2) que durante el cierre del establecimiento de juego se abonaran los gastos comunes.;

7.3) que a partir de la apertura y lo que resta del año 2020 sobre el precio del arriendo, gastos comunes y fondo de promociones se abatirá en un 15% cada uno de esos rubros

7.4) que a partir del año 2021 el abatimiento de los rubros precitados será del 10% sobre cada uno;

7.5) que a partir del año 2022 el abatimiento de los rubros precitados será del 5% obre cada uno;

8) que con fecha 08/06/2020 le fue conferida la vista por el término de 10 días hábiles a MARYSTAY S.A., habiendo con fecha 25/06/2020 aceptado en forma general la propuesta de la Dirección General de Casinos en relación a la remisión del precio de los arrendamientos, señalando que el plazo sobre el que recaerá la remisión acordada será de 90 días (3 mensualidades) y, que a partir del año 2023 no habrá ningún descuento y se retornará plenamente a los valores contractuales;

9) que se agrega, Compromiso N° 001, Modificación N°002, por un total nominal de - \$ 141.904, con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 013 "Dirección General de Casinos", Financiamiento 1.3 "Recursos de Actividad Propia Organismo. Fuera del Presupuesto Nacional", Programa 015, Proyecto 000, Objeto del Gasto 251, Tipo de Cambio 4, "De inmuebles contratados dentro del país";



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas tomó conocimiento del Documento de Afectación N°000037 y devolvió sin intervenir;

11) que con fecha 11/11/2020 el Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal informó haber obtenido la intervención preventiva del gasto por concepto de arrendamiento del Local 120 de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping, de acuerdo a las nuevas condiciones negociadas, remitiendo las actuaciones al Departamento de Adquisiciones y Suministros a efectos de gestionar las facturas pendientes;

12) que el Área de Administración General con fecha 07/12/2020 informó que el plazo del contrato de arrendamiento se encuentra vencido, pero la Dirección General de Casinos continúa ocupando el inmueble donde se ubica la Sala de Esparcimiento Punta Shopping Local 120, continuando los arrendamientos bajo las mismas condiciones (artículo 1790 del Código Civil), correspondiendo realizar la gestión de crédito para al Ejercicio 2021, remitiéndose a este Tribunal a fin de obtener la intervención preventiva del gasto;

CONSIDERANDO: 1) que no surge de las actuaciones remitidas en la oportunidad por la Administración actuante la obtención por parte de este Tribunal o de la Auditoría Destacada de la intervención preventiva del gasto por concepto de arrendamiento del Local 120 de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping, derivada de las nuevas condiciones negociadas; así como tampoco consta proyecto de resolución o resolución del Ordenador competente por la que se disponga la reducción del precio del arrendamiento y la consecuente desafectación;

2) que no obstante, el artículo 74 del TOCAF prevé que *“Las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% (veinte por ciento) o del 10% (diez por*



TRIBUNAL DE CUENTAS

ciento) de su valor original (...) También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación”;

3) que la disminución encuadra dentro de la norma anteriormente referida, por lo que no merece objeciones legales;

4) que la adjudicataria prestó su conformidad, invocándose por parte de la Administración los fundamentos para proceder la disminución, siendo ajustado a Derecho;

5) que asimismo, si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, la Administración continúa ocupando los distintos inmuebles cuyos arrendamientos continúan bajo las mismas condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil, por lo que, respecto al pago del precio de los mismos corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

6) que en relación a la situación en la que actualmente se encuentran los contratos de arrendamiento, la Administración deberá tomar los recaudos necesarios para regularizar su situación a través de su renovación o mediante la efectiva suscripción de nuevos contratos conforme con el artículo 40 del TOCAF; artículo 1776 y siguientes del Código Civil y el Decreto-Ley N° 14.219 de fecha 04/07/1974 y sus modificativas; debiéndose contar para ello con la autorización del Ordenador competente y darse cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.210 de fecha 09/05/2014 y sus modificativas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Economía y Finanzas el



TRIBUNAL DE CUENTAS

control de la desafectación del monto correspondiente a la disminución de las prestaciones adjudicado a MARYSTAY S.A., por concepto de arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping - Local 120, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones sometidas a la consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

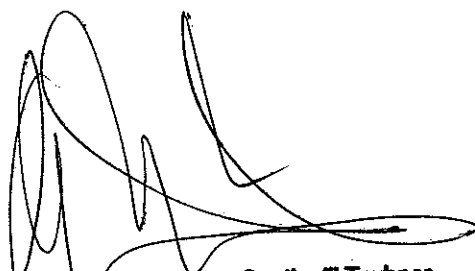
2) Cométese asimismo a la Contadora Auditora la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping - Local 120, por el Ejercicio 2021, una vez que se imputen los montos correspondientes en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 6);

4) Comuníquese a la Contadora Auditora; y

5) Devuélvase las actuaciones.

ar



Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner
Secretaria General